## Justo López

Justo López nació en Galicia (España) en el año 1923 y emigró con sus padres a Argentina cuando tenía menos de diez años. Abogado de la Universidad de Buenos Aires, tuvo una destacadísima trayectoria como Juez laboral, como catedrático y como publicista. La profundidad de su pensamiento se proyectó a través de sus clases, publicaciones y sentencias que son hoy todavía fuente con nivel de autoridad doctrinaria de la que se han valido varias generaciones, en nuestro país y en el extranjero.

Fue designado Juez Nacional del Trabajo en el año 1955 y Juez de Cámara diez años después, cargo que desempeñó hasta 1973 y a partir de entonces continuó actuando como abogado y docente en la Universidad de Buenos Aires y en la Universidad Católica Argentina donde tuvo a su cargo cátedras de Filosofía y de Derecho del Trabajo como profesor emérito. Su formación y orientación muestran un claro fundamento tomista y de ajuste a la doctrina social de la Iglesia. Tanto sus fallos como en sus enseñanzas y publicaciones se caracterizaron por su razonabilidad, su versación y su orientación progresista. Fue presidente de la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Tenía un conocimiento cabal de los laboralistas argentinos y extranjeros. En particular de Italia (Cessari, Riva Sanseverino, Betti, Peretti Griva, Santi Romano, Santoro Pasarelli, Simi), de España (Alonso Olea, Alonso García, Ojeda Aviles, de Castro y Bravo, Borrajo Da Cruz, Herrera Nieto, Garcia de Haro), de Brasil (Cesarino Junior, Moraes Filho, Russomano), de Uruguay (Pla Rodríguez) y de México (De la Cueva).

Se inspiro en Deveali y Krotoschin y recogió la más importante doctrina nacional (Vázquez Vialard, Fernández Gianotti, Ramírez Gronda, Von Potobsky).

Volcó sus ideas en decenas de artículos en revistas, especialmente en la Revista de Legislación del Trabajo ("Sobre el despido por falta de trabajo; XII, 193"; "El abandono

y la negativa del trabajo, XIII, 119"; "El principio de igual remuneración por igual tarea, XIV, 593"; "Fundamentos y limites del *jus variandi*, XV, 65"; "Fundamento del poder disciplinario del empleador, XVI, 401"; "El Derecho del Trabajo y la reforma del Código Civil, XVI, 689"; "¿Es inconstitucional el derecho a la estabilidad?, XVII, 385"; "Evasiones en el Derecho del Trabajo. Simulación ilícita y fraude, XVII, 785"; "Algunas figuras de la simulación ilícita laboral, XVII, 1073"; "Poder disciplinario del empleador (Limites, ejecución de penas y sanciones), XVIII, 1"; "Régimen de pagos laborales, XVIII, 177"; "El recibo en blanco, XVIII, 577"; "La renuncia y sus formas, XVIII, 769"; "Remedios de las nulidades procesales de la ley 18.345, XVIII, 903"; "Aspectos de responsabilidad, XIX, 108"; "La falta administrativa laboral, XIX, 385"; "Un fallo sobre la ley de obras sociales, XIX, 774"; "La huelga como acto jurídico colectivo, I"; "Aspectos de la libertad sindical, XX, 673"; "Despido arbitrario y estabilidad, XXI, 289" y "Reforma del régimen de pagos laborales, XXI, 673"; además de múltiples colaboraciones importantes en la Revista Derecho del Trabajo y Jurisprudencia Argentina.

En el Tratado de Derecho del Trabajo, dirigido por Mario L. Deveali tuvo a su cargo el capítulo sobre salario del cual existe edición en libro aparte, material indispensable para el conocimiento de esta institución laboral.

La Ley de Contrato comentada, que escribió con la participación de Juan Carlos Fernández Madrid y Norberto O. Centeno, ediciones 1978 y 1987 es un verdadero clásico en la materia.

Sus estudios, permitirían estructurar una teoría general del Derecho del Trabajo. En ese sentido se destacan sus aportes sobre las fuentes y principios del Derecho del Trabajo, la aplicación e interpretación de la ley, la simulación y el fraude, las nulidades; lo mismo con relación al contrato y la relación de trabajo; o la naturaleza del despido incausado; o finalmente en temas del derecho colectivo, como ocurre con el trabajo titulado "Autonomía privada colectiva".

Exponía sus brillantes ideas con la modestia que siempre lo caracterizó. Además de su nivel académico indiscutido, fue sin duda un gran hombre, bueno y sabio y dejó una

obra que merece consultarse hoy no obstante los cambio legislativos que puedan haberse operado desde que fue escrita. Falleció en febrero de 2003.